

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 25 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que la curadora ad-litem de la demandada **MARÍA HELENA VELÁSQUEZ MUÑOZ** se notificó de la demanda, se encuentran vencidos los términos sin que contestará la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 660

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ESTHER JULIA RESTREPO MARTÍNEZ
Demandado: JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MUÑOZ Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO
VELÁSQUEZ MORALES
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00157-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial, efectivamente la curadora ad -litem de la demandada **MARÍA HELENA VELÁSQUEZ MUÑOZ** se notificó personalmente si contestar la demanda, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la curadora ad -litem de la demandada **MARÍA HELENA VELÁSQUEZ MUÑOZ.**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2 PM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 030 de hoy 26 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda2c775b6fd8119dff8abf6b827296444fd69308c0ee5068880e21b94858e20**

Documento generado en 26/04/2023 06:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>